

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA- LA GUAJIRA.

Enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)..

Rad: 44-001-31-10-001-2023-00501-00. Proceso de Investigación de Paternidad, instaurado por la señora MISTICA DUARTE BOURIYU, contra el señor MIGUEL JOSE EPINAYU.

Revisada la presente demanda para efecto de su admisión, se observa que se encuentra ajustada a los requisitos exigidos en los artículos 82,84 y 386 de la norma del Código General del Proceso, Ley 1564 del 2012.

Por reunir los requisitos indicados con antelación y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso,

RESUELVE.

1. ADMITIR la anterior demanda de Investigación de Paternidad, instaurada por la señora MISTICA DUARTE BOURIYU, contra el señor MIGUEL JOSE EPINAYU.
2. NOTIFICAR personalmente al demandado señor MIGUEL JOSE EPINAYU, en la dirección, correo electrónico o mensaje de datos, conforme a lo reglado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y córrase traslado por el término de Veinte (20) días, para que conteste la demanda, igualmente córrasele traslado al Ministerio Público.
3. DECRETASE la prueba pericial con marcadores genéticos de ADN como dispone el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, ley 0564 del 2012, para lo cual se librará comunicación al Instituto Nacional de Medicina Legal de esta ciudad. A fin de que por su intermedio se realice la peritación ordenada, a los señores MIGUEL JOSE EPINAYU. (Presunto Padre), MISTICA DUARTE BOURIYU (Madre) y al niño JOSE ANDRES DUARTE BOURIYU (hijo). Adviértase a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad.
4. Reconózcase personería a la doctora MARTHA CECILIA FUENTES OROZCO, como apoderada de la señora MISTICA DUARTE BOURIYU, en los términos para los efectos del poder a ella conferido, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito